



CUT: 124896-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0335-2023-ANA-OA

San Isidro, 31 de agosto de 2023

VISTOS:

El escrito de fecha de recepción 06 de julio de 2023; presentado por la obligada Papelera Nacional S.A.; el Memorando N° 0247-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B, con fecha de recepción del 06 de julio de 2023, elaborado por la Autoridad Local de Agua Barranca; el Informe N° 0841-2023-ANA-OA-UEC del Expediente Coactivo N° 931-2023-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recibo N° 2023005732, se le requirió a la obligada Papelera Nacional S.A., el pago de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrario correspondiente al año 2023, por la suma de S/ 309,698.91 (Trescientos nueve mil seiscientos noventa y ocho con 91/100 Soles);

Que, mediante escrito indicado en el visto, la obligada Papelera Nacional S.A., solicitó el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito N° 000741453 efectuado en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 00-000-877190 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 61,939.78 (Sesenta y un mil novecientos treinta y nueve con 78/100 Soles); en tal sentido, con la deducción del importe cancelado y más la liquidación de intereses, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 249,617.32 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos diecisiete con 32/100 soles); más los intereses compensatorios de S/ 13,169.72 (Trece mil ciento sesenta y nueve con 72/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 262.787.04 (Doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y siete con 04/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 0247-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha de recepción del 06 de julio de 2023, la Autoridad Local de Agua Barranca remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por la obligada Papelera Nacional S.A.;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe N° 0841-2023-ANA-OA-UEC de fecha 21 de agosto de 2023 del Expediente Coactivo N° 931-2023-ANA-OA-UEC, manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento

solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, el numeral 6.4.3 de la misma directiva, señala que, igual derecho corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo cumplir con los requisitos descritos en el numeral precedente;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: *“La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”*;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **PAPELERA NACIONAL S.A.** por el importe de **S/ 262,787.04 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 04/100 SOLES)**, respecto al Expediente Coactivo N° 931-2023-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000931-2023-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	249,617.32	0.00	1,996.94	19,901.98	21,898.92	229,715.34	31/08/2023
2	229,715.34		1,837.73	20,061.19	21,898.92	209,654.15	30/09/2023
3	209,654.15		1,677.24	20,221.68	21,898.92	189,432.47	31/10/2023
4	189,432.47		1,515.46	20,383.46	21,898.92	169,049.01	30/11/2023
5	169,049.01		1,352.39	20,546.53	21,898.92	148,502.48	31/12/2023
6	148,502.48		1,188.02	20,710.90	21,898.92	127,791.58	31/01/2024
7	127,791.58		1,022.33	20,876.59	21,898.92	106,914.99	29/02/2024
8	106,914.99		855.32	21,043.60	21,898.92	85,871.39	31/03/2024
9	85,871.39		686.97	21,211.95	21,898.92	64,659.44	30/04/2024
10	64,659.44		517.28	21,381.64	21,898.92	43,277.80	31/05/2024
11	43,277.80		346.22	21,552.70	21,898.92	21,725.10	30/06/2024
12	21,725.10		173.82	21,725.10	21,898.92	0.00	31/07/2024
TOTAL		0.00	13,169.72	249,617.32	262,787.04		

Artículo 3°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Papelera Nacional S.A., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION